

El 1 de julio de 1906 tuvieron lugar las elecciones legislativas que, al decir de Emile Gey, Cónsul de Francia en Panamá, “fueron un verdadero acto de opera bufa”. Según el Cónsul galo, **Charles Magoon convenció a ambos mandos de la necesidad de firmar un acuerdo previo con una lista única integrada por 6 diputados y 12 suplentes, la mitad de cada uno de los partidos.** Los Diputados del Gobierno eran Tomás Arias, Rafael Aizpuru y Julio Fábrega; los de la oposición, Pablo Arosemena, Eusebio A. Morales y Abel Bravo. **En el acuerdo suscrito el 30 de junio por Ricardo Arias en representación del Gobierno y Pablo Arosemena de la facción opositora, se agradecía al Sr. Charles Magoon por sus buenos oficios.** ⁽⁸²⁾

En las convulsionadas elecciones de 1908 se disputaron la Presidencia el Primer Designado, José Domingo de Obaldía, candidato de la Coalición Republicana que aglutinaba a los liberales y a los conservadores disidentes; y el Ministro de Relaciones Exteriores, Ricardo Arias por el oficialista Partido Constitucional. El 12 de marzo de ese año, William H. Taft, Secretario de Guerra de los estados Unidos, le dirige una carta confidencial al Gobernador de la zona del Canal, Blackburn en la que le subraya: “Pienso que es de suma importancia que debamos tener a Obaldía como Presidente en lugar de Arias y le expondré brevemente las razones”. Arias estaba excesivamente vinculado y comprometido con la burocracia estatal y personalmente dudaba de su honestidad. Por el contrario, consideraba que De Obaldía era un hombre “rico, independiente y honorable” y, por tanto el ideal para “negociar lo que atañe a los problemas de Estados Unidos y la República”. El encargado de negocios, H.G. Squires simpatizaba, sin embargo, con Ricardo Arias a quien William Buchanan consideraba como el hombre “más capaz de todos ... el más calmado, ecuánime y de mayores recursos intelectuales de la República”. El 6 de junio, en vísperas de las elecciones, Ricardo Arias declinó su candidatura alegando evitar con ello la intervención norteamericana. El 13 se verificaron las elecciones y el 2 de julio se eligió a Domingo de Obaldía Presidente de la República. La muerte inesperada De Obaldía de un ataque al corazón, el 1 de marzo de 1910, llevó a Carlos A. Mendoza, Ministro de Hacienda y segundo Designado, a ocupar la Presidencia, puesto que el primer Designado José Agustín Arango, había fallecido un año antes. El mandato de Mendoza fue de apenas unos meses, pues la Constitución de 1904 establecía que los Designados se elegían por dos años y éste debía ser sustituido en el mes de octubre. El punto álgido de su mandato

(82) Celestino Andrés Araúz y Patricia Pizzurno, Op. cit., p. 11.

lo constituyó, por tanto, la elección de nuevos Designados por la Asamblea Nacional. La misma despertó una enconada polémica entre los diferentes sectores políticos y una vez más los Estados Unidos hizo sentir su predominio total. En efecto, el Encargado de Negocios de la Embajada, Richard O. Marsh tomó partido abiertamente contra la reelección de Mendoza y a favor de Samuel Lewis. ⁽⁸³⁾

“La elección de Lewis - le escribía al Departamento de Estado el 15 de agosto de 1910- sería la más conveniente para la Comisión del Canal y sería también el candidato más amistoso para los estadounidenses ... Como Lewis es conservador su Elección serviría para iniciar la división del Partido Liberal, el cual considera una amenaza para los intereses de Estados Unidos ... A mi juicio -agregaba- la elección de Mendoza significaría un retroceso en el progreso de Panamá, al igual que un escollo para nuestro plan de incremento de dominio y control de América Central ... que considero como la única solución para estos países ... (Además), tiene en su contra un defecto que lo priva de la simpatía de algunos de sus compatriotas y los puede perjudicar especialmente ante los norteamericanos: el color de su piel“ (citado por Celestino Andrés Araúz y Patricia Pizzurno, Op. cit., Fascículo No. 23; p. 6, La Prensa; Panamá, agosto 14, 1992 Las negritas son nuestras).

Conviene señalar, por otra parte, que la constitucionalidad de la reelección de Mendoza estuvo cuestionada desde el principio y al respecto el Procurador General de la Nación, Santiago de La Guardia, se refirió el 4 de agosto declarando que la misma era a todas luces ilegal, **aunque consideraba que Estados Unidos tenía la última palabra y que él se sometía al dictamen del Departamento de Estado.** Asimismo, en una reunión celebrada al día siguiente en la legación norteamericana y en la que participaron el propio De La Guardia, Marsh y el Coronel Geothals, **se consideró que la reelección de Mendoza no sólo violaba la Constitución de 1904, sino que además era contraria a los intereses de Estados Unidos.** Belisario Porrás que se en-

(83) Celestino Andrés Araúz y Patricia Pizzurno, Op. cit., Fascículo 23, pp. 2, 3, 5, 6; La Prensa; Panamá, agosto 14, 1992.

contraba en Buenos Aires entonces, se apersonó a la legación de Estados Unidos con el fin de sondear la opinión de Washington. El 16 de agosto, el Encargado de Negocios, White, transmitía al Departamento de Estado la inquietud de Porras y la respuesta llegó el 23, señalando que aunque esa Secretaría consideraba que la reelección de Mendoza era ilegal, no quería emitir una opinión formal, y agregaba: "Se cree que Mendoza se retirará, en ese caso es preferible Lewis a Porras, pero se debe evitar manifestar cualquier indicio que evidencie que hemos influido en esta decisión. Usted debe evitar toda sospecha por parte de Porras". Finalmente, el 24 de agosto, el Secretario de Estado, Huntington Wilson, le hizo saber a Marsh que **consideraba la reelección de Mendoza como una violación de la Constitución panameña y que al entrevistarse con éste debía presentarle esta posición "con mucho tacto y delicadeza explicándole que el Departamento de Estado actúa basándose sólo en su obligación y debe velar por el cumplimiento de la Constitución Panameña"**. En un intento inútil por salvar su candidatura, el 27 de agosto de 1910, el periódico **La Palabra** reprodujo un memorando del Directorio Liberal dirigido a William Taft en 1908 y firmado, entre otros, por el propio Mendoza, en el que declaraba que la República de Panamá era un "protectorado" de Estados Unidos. Carlos a. Mendoza retiró su candidatura el 27 de agosto, y a principios de septiembre, Marsh amenazó a los Diputados de la Asamblea Nacional con la disyuntiva de Lewis o la anexión, haciendo ver que ésta era la posición oficial de su gobierno. Aunque el Departamento de Estado negó tal postura, antes de que Washington cursara la orden de reemplazar a Marsh, por su descarada intervención, un grupo de panameños "notables", integrantes del Partido Conservador, entre los que figuraban Santiago De La Guardia, Ricardo y Tomás Arias, Nicolás Victoria Jaén, Federico Guardia y Julio J. Fábrega, entre otros, dirigió un Memorial a los diputados encargados de elegir al designado que habría de ocupar la primera magistratura expresándoles: **"Meditad que vosotros no tenéis derecho... para sacrificar la nación al concepto de una mal entendida dignidad personal si el único camino que os queda para conservar la patria es la elección que os solicita el GOBIERNO PROTECTOR Y AMIGO, HACEDLA SIN VACILAR"...** Para entonces ya se habían iniciado negociaciones entre Belisario Porras y Pablo Arosemena, llegando a un "acuerdo de caballeros" gracias al cual el primero renunciaba a su candidatura a cambio de ser postulado en 1912. El pacto también incluía el compromiso de que Porras fuera nombrado Ministro de Panamá en Washington, como efec-

tivamente ocurrió. El 14 de septiembre la Asamblea eligió como Primer Designado a Pablo Arosemena, segundo a Federico Boyd y tercero a Rodolfo Chiari. ⁽⁸⁴⁾

Ya en fecha tan temprana como abril de 1911 se formó una coalición entre el grupo liberal de Pablo Arosemena y el Partido Conservador que propiciaba su candidatura para Presidente. El 24 de mayo Ricardo Arias y Santiago De La Guardia viajaron a Washington con el fin de solicitar el apoyo del Gobierno norteamericano para la recién formada coalición. Pablo Arosemena aprovechó la ocasión para escribirle una extensa misiva al Presidente Taft en la que le confirmaba que había aceptado la postulación como candidato a la presidencia, al tiempo que realizaba un balance de su corta gestión. Entretanto, el Directorio del Partido Liberal, integrado por Carlos A. Mendoza, Ramón Valdés, Rafael Neira y Ciro L. Urriola, desconfiado de las intenciones de la misión Arias-De La Guardia, se entrevistó con el Encargado de Negocios de Estados Unidos en Panamá, William Whiting Andrews a fin de entregarle una carta-protesta para que la transmitiera al Departamento de Estado. La respuesta de este último llegó el 11 de julio y reiteraba lo ya adelantado por Taft a los seguidores de Pablo Arosemena el 13 de junio: ... “Este Gobierno no tomará partido y no expresará preferencia alguna en esta elección”. Pocos días después, el 20 de julio, el Directorio Liberal le exigió a Pablo Arosemena aceptar al candidato que surgiera de la Convención Liberal a fin de evitar la división del partido. El 24 el Presidente prometió que acataría la decisión de la Convención, y el 28 publicó una “Declaración” en el **Diario de Panamá** en la que agregaba que si bien estaba de acuerdo con la unión de su partido, no aceptaba la marginación del grupo conservador. En octubre se produjo una polémica entre el Presidente y la Asamblea. En efecto, ésta le solicitó al Primer Mandatario ... “que se despojara de las prerrogativas e influencias del poder, renunciando a su elevado cargo si aspiraba a candidatizarse”. Un grupo de Legisladores, entre los que figuraban Guillermo Andreve, Ciro L. Urriola, Juan Sosa y otros, fue más lejos y se dirigió al Encargado de Negocios de Estados Unidos para **solicitarle que su gobierno emitiera una opinión sobre la reelección de Pablo Arosemena puesto que “tienen tal peso y tal autoridad los conceptos del gobierno de Estados Unidos en los asuntos que le competen en nuestro país, que lo que determine será juzgado por todos como fallo inapelable y término de funesta controversia polí-**

(84) Celestino Andrés Araúz y Patricia Pizzurno, Op. cit., pp. 6. 8.

tica". Los ánimos se encendieron al punto que el 6 de diciembre hubo enfrentamiento en la Plaza de Santa Ana entre los partidarios de la reelección de Pablo Arosemena y los que se oponían a la misma. Recién el 12 de febrero, la Convención Liberal, reunida en Aguadulce, postuló como candidato oficial al Doctor Belisario Porras, eligió un nuevo Directorio y adoptó un programa político que aplicaría de triunfar los comicios. En ese mismo mes llegó a Panamá, el Secretario de Estado, Philander Knox, oportunidad que fue aprovechada por la Unión Patriótica para solicitar la supervisión de su país en las elecciones, dado que la oposición estaba dispuesta a "encender la guerra

bre la Asamblea procedió a elegir a los Designados respectivamente. El 1 de octubre asumió la primera magistratura el doctor Belisario Porras.⁽⁸⁵⁾

Después de las violentas y tormentosas elecciones de 1912, las disensiones se suscitaron en el seno del Partido Liberal entre el Directorio de esta corporación política y el Presidente Belisario Porras y marcaron el fin de la estrecha amistad que habían mantenido Carlos A. Mendoza y Francisco Filós con el primer mandatario. El problema surgió cuando Mendoza, como Presidente del Directorio Liberal le envió, en un gesto de cortesía al Presidente de la República las listas de Diputados y Concejales confeccionada por aquella corporación, para su aprobación. Desconociendo la voluntad del Directorio, Porras no sólo alteró las listas sino que sustituyó unos candidatos por otros. Tal fue el disgusto de Mendoza por esta actitud que declaró que el Presidente no tenía “ninguna prerrogativa” para determinar “el rumbo político del Partido Liberal” y decidió ignorar las preferencias de Porras y conservar las listas originales del Directorio a pesar de la insistencia del Presidente. De esta manera, el 5 de junio de 1914, el Partido Liberal se presentó con dos listas: la de su Directorio y la del primer mandatario. En la opinión de Manuel Octavio Sisnett fue la opción de Porras la que resultó vencedora, aunque para la versión de Baltasar Isaza Calderón la lista presentada por el Directorio Liberal resultó vencedora en la capital, al punto que Mendoza comentó que habría significado una amarga lección para el Presidente Porras y sus consejeros. La escisión del Partido Liberal hizo irreconciliables las posturas políticas de las dos facciones en las elecciones presidenciales de 1916. En abril de 1915, un grupo de empleados públicos proclamó la candidatura de Ramón Maximiliano Valdés aunque la Convención del Partido Liberal que se efectuó recién el 21 de febrero de 1916, en David, postuló a Rodolfo Chiari, Secretario de Gobierno y Justicia, como su candidato. Mendoza, quien falleció de un paro cardíaco el 13 de febrero, nunca apoyó la candidatura de Valdés alegando que éste, junto a su padre, habían formado parte del Partido Conservador. La campaña electoral revistió gran virulencia. El 3 de marzo de 1916, el **Star and Herald** publicó un artículo titulado “Inmoralidades del candidato oficial Valdés” en el que calificaba al gobierno “lejos de la moralidad política ... lleno de deshonestidad y ... deshonesto” ... y agregaba que Ramón M. Valdés recibía un salario de B/.500.00 “por no hacer nada ... , y como si fuera poco está terminando de construir una residencia en Las Sabanas con materiales y personal del Estado”. **El Nuevo Willard** de Washington afirmaba en

(85) Celestino Andrés Araúz y Patricia Pizzurno. Ob. cit., pp. 9-11.

noviembre del año anterior que para sostener la candidatura de Valdés el Gobierno de Panamá le descontaba a los empleados públicos el 5% de sus sueldos para gastos de propaganda. **En marzo de 1916, la facción conservadora, formada por Nicanor A. De Obarrio, Arístides Arjona, L. Pretelt, Samuel Lewis, Ramón Arias, J.F. de la Ossa y Rodolfo Bermúdez, solicitó la intervención de Estados Unidos en las elecciones. Por esos días, Pablo Arosemena también le solicitó a Jenning Price la supervisión norteamericana.** Por su parte, en un comunicado al Departamento de Estado, en mayo de 1916, el diplomático en cuestión expresaba: “Panamá no tiene la experiencia necesaria como gobierno independiente, ni tiene la experiencia importante de ciudadanos inteligentes entre su electorado **como para que la contienda política gire alrededor de principios políticos. En la actualidad, como siempre, hay una lucha por las posiciones, el prestigio y el salario dentro del reducido grupo de contrincantes políticos**”. Respecto a los candidatos opinaban que ... “el Sr. Valdés es más bien el tipo de persona letrada y estudiosa y el señor Chiari es un hombre de negocios. **Ambos son pro-Estados Unidos**”. Poco después se dirigió al Secretario de Relaciones Exteriores, Ernesto T. Lefevre, dándole cuenta que acorde con la solicitud de los partidarios de Rodolfo Chiari, su gobierno podía llegar a un arreglo con el de Panamá para supervisar las elecciones como en 1912. La respuesta del Canciller fue inmediata ... “mi gobierno estima que esta vez es innecesaria e injustificada la mediación del Gobierno de V.E. para supervisar las próximas elecciones”. Conviene destacar que las autoridades de la Zona del Canal no eran, en realidad, partidarios de la supervisión. El Gobernador Geo Goethals opinaba en mayo de 1916, que la misma “engendra un resentimiento entre los panameños y los estadounidenses y aún no nos hemos recuperado del creado en 1912”. Sin embargo, ningún funcionario norteamericano tenía grandes esperanzas en la política panameña. El 17 de mayo, John Foster Dulles le escribía al Secretario de Estado desde la Zona del Canal: “Creo que la elección de Valdés o de Chiari significaría la continuación del desgobierno por parte de la pandilla corrupta, con el consiguiente reestablecimiento de una crisis financiera que posiblemente conduciría a relaciones insatisfactorias y poco ordenadas con Estados Unidos”. Conscientes que la influencia de Washington era tal que en última instancia decidía la suerte del país, ambos candidatos, Valdés y Chiari, hicieron llegar a Eusebio A. Morales, en la Legación de Panamá en Washington, sus respectivos programas de gobierno para que los transmitiera al Departamento de Estado. “Estos documentos comentan Araúz

y Pizzurno guardaban mucha similitud entre si, sobre todo en lo que respecta a la actitud de supeditación hacia los Estados Unidos, las promesas de racionalización del gasto público y la reestructuración de la Policía Nacional”. Finalmente, las elecciones municipales se verificaron el 25 de junio en medio de las más exaltadas denuncias de fraude, al punto que en las votaciones del 9 de julio para Presidente y diputados, los partidarios de Chiari no asistieron a las urnas. De esta manera, el candidato oficial Ramón M. Valdés accedió al solio presidencial. Según M. Bizel, Encargado de Negocios de Francia, “el fraude electoral sobrepasó en cinismo todos los precedentes conocidos”. El 1 de octubre de 1916 tomó posesión de la primera magistratura del país el Dr. Ramón M. Valdés. Como Designados la Asamblea eligió a Ciro L. Urriola, Ramón F. Acevedo y Pedro A. Díaz. Inesperadamente, el 3 de junio de 1918, el Presidente Valdés murió de un ataque cardíaco a la edad de 50 años. El Primer Designado, Ciro L. Urriola ocupó entonces la Presidencia de la República iniciando una de las más breves y agitadas administraciones. Uno de los puntos más conflictivos de su gestión fueron las elecciones municipales del 30 de junio, y sobre todo las legislativas del 7 de julio, dado que a fines de septiembre de 1918 expiraba el plazo de los Designados y la nueva Asamblea debía elegir los Diputados que designarían al Presidente para el bienio 1918-20. Además, en manos de esta Asamblea quedaba la aprobación de las reformas a la Constitución entre las que se planteaba la sustitución de la cláusula que establecía que para aspirar a la Presidencia de la República había que ser “panameño por nacimiento”; por otra que permitía ser presidenciales “los ciudadanos panameños de origen colombiano que tomaron parte en el movimiento de separación de Panamá y que fueron miembros del Gobierno Presidencial de la República”. Esta reforma estaba destinada a favorecer a Eusebio A. Morales, quien se perfilaba como candidato a la Presidencia en 1920. El proyecto causó una gran controversia en el país y despertó una fuerte oposición de parte de figuras como Belisario Porras, Nicolás Victoria Jaén, Facundo Mutis Durán, José Quinzada y el propio Presidente Ciro Urriola. El país se dividió entonces en dos grupos con posiciones irreconciliables: reformistas y antirreformistas. Las reformas, aprobadas el 14 de marzo de 1918 y sancionadas por el Presidente Valdés y su Secretario de Gobierno y Justicia, Eusebio A. Morales, debían ser ratificadas por la nueva Asamblea que sería elegida en julio.⁽⁸⁶⁾ Conciente de que la mayoría de los colegios electorales estaban en

(86) Celestino Andrés Araúz y Patricia Pizzurno, Op. cit., Fascículo 24, pp. 6, 8, 9, 11; *La Prensa*; Panamá, septiembre 9, 1992.

duamente cerca de la Legación norteamericana. El 6 de septiembre le envió una carta a Jennings Price, Ministro de la Legación, en la que exponía su programa de gobierno para el próximo bienio. En su comunicación a Washington, el diplomático manifestaba que **Urriola se había comprometido a aceptar todas las propuestas del Departamento de Estado y a solicitar un experto norteamericano para reorganizar las maltrechas finanzas panameñas.** No obstante, el Departamento de Estado consideraba la candidatura de Urriola ilegal toda vez que violaba el artículo 83 de la Constitución de 1904, que estipulaba claramente que debía separarse de la Presidencia con seis meses de anticipación. Finalmente, el 11 de septiembre, Belisario Porras fue elegido Primer Designado, Pedro A. Díaz, Segundo y Ernesto T. Lefevre Tercero. Porras, que también era diputado por la provincia de Bocas del Toro, se hallaba en Washington al frente de la Legación panameña. Mientras retornó al país el 12 de octubre, ocupó el solio presidencial Pedro A. Díaz. El mismo día de su elección y hallándose en Washington, fue llamado al Departamento de Estado donde Johnson, Jefe de la División Latinoamericana, le informó que Estados Unidos tenía interés en las siguientes medidas: (1) no reformar la Constitución; (2) una reestructuración en la fuerza policial; (3) restringir y controlar la venta de drogas y de bebidas alcohólicas; (4) abolir la Lotería Nacional; (5) Colocar a Chiriquí en el mismo nivel de administración eficiente que Panamá y Colón; y (6) la contratación de un financista y de un policía experto, ambos norteamericanos, para “auxiliar al gobierno panameño”.

Porras dio su palabra, como Primer Designado, que acataría las recomendaciones. Durante la breve administración del bienio 1918-1920, Porras sancionó el Acto Legislativo que reforma la Constitución en dos puntos: el voto directo para elegir Presidente de la República y la prórroga del período de los diputados electos en 1918. De este modo, a partir de 1924 las elecciones para Presidente y Diputados se verificarían el mismo día. Asimismo, durante ese tiempo llegó al país Addison T. Ruan como Asesor Fiscal para evitar, según Porras, “que el Tesoro Público fuera convertido en Monte Pío de la política”. Las permanentes denuncias de corrupción durante la gestión de Valdés y la efímera y desafortunada administración Urriola se habían convertido en seria preocupación para Washington “debido al hecho de que enormes sumas destinadas a la Tesorería Nacional encuentran su destino en los bolsillos de personas vinculadas al gobierno -le escribía, el 21 de agosto de 1918, el Encargado de Negocios de Estados Unidos, Elbridge G. Greene, al Departamento de Estado. ... La Tesorería Nacional está prácticamente vacía y el go-

bierno de Panamá no sabe qué hacer en cuanto a cómo obtener fondos suficientes para mantenerse”. El período administrativo del bienio, sin embargo, giró fundamentalmente en torno a la reelección presidencial del Dr. Porras que aspiraba nuevamente a la candidatura de 1920. Para tal efecto se formó la Junta Política Nacional, encargada de investigar si la mayoría del pueblo panameño era partidario de que Porras se lanzara en las próximas elecciones. La misma quedó integrada por José A. Arango, Fabio Arosemena, Ricardo Bermúdez, Carlos Clement, Tomás Gabriel Duque, Leovigildo González, Rodrigo De La Guardia, Francisco Mata, Gregorio Miró, Próspero Pinel y Juan B. Sosa. Después de seis meses de investigaciones, la Junta concluyó que el país anhelaba que Porras continuara al frente de la primera magistratura. El 25 de enero de 1920, el Partido Liberal lo postuló oficialmente en la VIII Convención Nacional, celebrada en la ciudad de Colón, y al día siguiente 26 se separó de la presidencia como Primer Designado Encargado para asumir sus responsabilidades como candidato sin violar la Constitución Nacional que le exigía retirarse seis meses antes del torneo. El 30 de enero ocupó la presidencia el Tercer Designado y Canciller de la República, Ernesto T. Lefevre, puesto que el Segundo Designado, Pedro A. Díaz, había fallecido meses antes. El contrincante político de Porras en las elecciones de julio de 1920 fue su antiguo adversario Ciro L. Urriola; pero sus seguidores se abstuvieron de votar alegando que el torneo electoral sería una farsa. Fue así como Porras llegó a la Presidencia por tercera vez. Al igual que en sus dos administraciones anteriores, en esta última gestión, en la que predominó el personalismo, Porras tuvo que enfrentarse al ataque furibundo de sus opositores que lo acusaron de traidor a la Patria en contubernio con Estados Unidos, de utilizar los fondos públicos para provecho propio, e invertir exorbitantes sumas en obras públicas mal planificadas. Se recuerdan sus célebres polémicas con Jephtha B. Duncan, su Ex-Secretario de Instrucción Pública, que lo acusó de ser “el más ferviente intervencionista en el país” y con Harmodio Arias que indicó que no era posible que la cosa pública fuese administrada “como bien exclusivo del gobernante, sujeto a sus caprichos y a sus ambiciones, sin tener en cuenta siquiera los supremos intereses de la Patria”. Acción Comunal llegó a sostener que Porras era amigo o enemigo de las intervenciones según su conveniencia. El 15 de septiembre de 1922, la Asamblea eligió como Designados a Rodolfo Chiari y a los generales Antenor Quinzada y De Obarrio. En octubre de 1923, al aproximarse la campaña presidencial, el diario opositor **El Tiempo**, dirigido por Jephtha B. Duncan, denunció los ataques de la Policía Nacional al Club

Liberal opositorista Carlos A. Mendoza situado en el Parque de Santa Ana. El periódico llamaba la atención del Ministro Glover South y **expresaba que la intervención norteamericana en Panamá “era absolutamente necesaria”**. El 10 de abril de 1924, el mismo Club dirigió una hoja volante a los soldados y marinos norteamericanos para que combatieran **“el podrido y antinorte americano gobierno de Porras”**. A mediados de ese año, Antonio «Papi» Aizpuru y Jephtha B. Dúncan, fueron a Washington a **solicitar la intervención norteamericana** en las elecciones, pero el Departamento de Estado negó la solicitud a pesar de las recomendaciones favorables del Ministro John G. South. En estas circunstancias, Rodolfo Chiari candidato oficial del gobierno, derrotó al General Manuel Quintero Villarreal en unas elecciones que fueron calificadas “de orden perfecto”. Conviene subrayar que en su último mensaje presidencial, sin lugar a duda en el caso de su vida política, y en una actitud que rivalizaba con su **praxis política habitual**, Porras propuso que se emitiera una ley mediante la cual fuesen considerados “como traidores a la Patria quienes de alguna manera soliciten la intervención extranjera en nuestras campañas políticas”. Esto no le impidió como en la primera **“lección de civismo que debe permanecer eternamente fresca en la memoria de los panameños”**, solicitar la supervisión de las elecciones de 1928, a favor de Jorge E. Boyd. ⁽⁸⁷⁾

El 1 de octubre de 1924 asumió la Presidencia de la República Rodolfo Chiari. Como Designados la Asamblea Nacional ya había elegido al final del gobierno de Porras a Enrique A. Jiménez, Carlos L. López y Enrique Linares, quienes fungieron como Vice-Presidentes hasta 1926. Aunque fue Porras quien candidatizó y llevó a la Presidencia a Chiari, en contra del héroe de Coto, las discrepancias no tardaron en surgir. Ya en octubre de 1925, los seguidores de Chiari acusaban a Porras de ser uno de los instigadores del movimiento inquilinario. “Las relaciones entre el Presidente y el Dr. Porras escribía el Encargado de Negocios de Estados Unidos en Panamá, Dana G. Munro, al Departamento de Estado, en marzo de 1926 son siempre un factor de incertidumbre dentro del panorama político. El Dr. Chiari a pesar de las circunstancias que acompañaron su elección mostró una inconfundible intención de estar libre del control del anterior Presidente esperando... formar su propio séquito político a expensas de la facción de Porras”. Así, nacieron las Ligas Chiaristas en la capital y en el interior. Inclusive, el 25 de marzo de 1926 se

(87) Celestino Andrés Araúz y Patricia Pizzurno, ob. cit., Fascículo 25, pp. 2-5, 11; *La Prensa*; Panamá, octubre 14, 1992.

fundó la Unión Nacional Chiarista del Darién, con el propósito de atraer “adeptos y unir a todos los amigos y sostenedores de la administración”. La elección de los nuevos Designados en 1926 exaltó aun más las pasiones políticas. En vísperas de la elección, Porras dirigió un memorándum a John South en el que denunciaba, entre otras cosas, que a su hijo Demetrio Porras, Cónsul de Panamá en Inglaterra y Suplente a la Asamblea Nacional del titular Carlos C. López, no se le permitió asumir la curul vacante cuando aquel fue nombrado Secretario de Gobierno y Justicia. En su lugar se aceptó a Jacinto López, hijo de Carlos L. López, mientras que Carlos Augusto, otro de sus hijos, reemplazaba a Demetrio Porras en el consulado panameño en Londres. Aunque el nombre de Porras llegó a barajarse como primer Designado, resultaron electos finalmente Tomás Gabriel Duque, Carlos L. López y Enrique Linares. Fue entonces que decidió permanecer en el país para combatir abiertamente a Chiari, renunciando a su cargo como Ministro de Panamá en Francia e Inglaterra. Desde ese momento, junto a Enrique A. Jiménez inició, desde **El Herald**, una de las campañas más despiadadas de denuncia y desprestigio contra la administración de Chiari, lo que le costó la expulsión del Partido Liberal. Fue así como nació la Coalición Nacional Porrista. “Hoy -sostenía a mediados de julio

LOS FUE... 1926... 1910”

ton a solicitar la intervención en las elecciones presidencial es de 1928. El 16 de diciembre el Secretario de Estado Frank Kellog recibió, según Manuel Octavio Sisnett, a ambos panameños y les hizo saber que Estados Unidos no intervendría, al tiempo que le recordó a Porras sus mensajes de 1922 y 1924 en los que declaraba que sólo los traidores a la Patria solicitaban la intervención. Contrariamente a lo que se esperaba, no fueron ni Belisario Porras ni Rodolfo Chiari los candidatos presidenciales en 1928. Los liberales porristas, desilusionados porque Porras no había obtenido la intervención de Estados Unidos, candidatizaron a Jorge Boyd quien estaba casado con una hija del expresidente Woodrow Wilson. Los aspirantes del chiarismo, entre los cuales se encontraban Guillermo Andreve, Francisco Arias Paredes y el General Quintero Villarreal, se reunieron el 28 de diciembre de 1927 con el Presidente Chiari a fin de llegar a un acuerdo para no dividir al partido. En opinión de Juan Demóstenes Arosemena, la decisión final, en la que prevaleció la voluntad de Chiari, condujo a la candidatura de Florencio Harmodio Arosemena. A comienzos y mediados de 1928 las denuncias de fraudes cometidos por el gobierno eran prácticamente diarias. "Hay suficientes pruebas -escribía el Secretario de Estado, Frank B. Kellog, a la Legación de su país en Panamá el 27 de julio- para autorizar la intervención de Estados Unidos. Por lo tanto, le ruego al Ministro que le sugiera al gobierno panameño que tome las providencias necesarias para asegurar unas elecciones limpias y puras sino Estados Unidos se verá comprometido a ejercer el poder que le confiere el Tratado y la Constitución para mantener el orden". El 3 de agosto en un manifiesto firmado por Belisario Porras, Gerardo Aldrete, Luis R. Solanilla y Manuel Quintero, los suscritos afirmaban que no obstante sus pedidos "inexplicablemente Estados Unidos se opuso a intervenir", aunque Washington reconocía la falta de pulcritud de la maquinaria electoral panameña. Ese mismo día, la oposición le pidió al pueblo que no se presentara a votar "como una forma de protestar contra el más acabado y villano escándalo electoral perpetrado nunca contra el pueblo panameño". Durante la campaña el gobierno puso en prisión a Demetrio Porras, Diógenes De La Rosa, Domingo H. Turner y al General Manuel Quintero entre otros. El 5 de agosto se verificaron las elecciones y como es natural resultó electo el candidato oficial Florencio Harmodio Arosemena. ⁽⁸⁸⁾

(88) Celestino Andrés Araúz y Patricia Pizzurno, Op. cit., Fascículo 26, pp. 2, 10-11; La Prensa; Panamá, noviembre 11 de 1992.

He ahí la **MISERIA POLÍTICA** en los primeros treinta años de la República oligárquica. De esta síntesis histórica se infiere que:

- 1) Las contradicciones que impulsan y explican la historia política de los primeros treinta años de la República oligárquica **no eran el reflejo de los profundos conflictos que separaban a la oligarquía panameña de los Estados Unidos (como la actividad de los comisariatos y el contrabando que generaban, o los innumerables negocios que explotaba la Compañía del Ferrocarril en la Zona del Canal en su perjuicio), o inclusive, para decirlo con palabras de Alfaro, “ponían en peligro la existencia misma del Estado panameño” (como la sujeción de todas las tierras y propiedades de la República al gravamen de una expropiación repentina y sin previa indemnización). No se trataba, por tanto, de un conflicto IDEOLÓGICO-POLÍTICO, de una competencia entre los partidos oligárquicos por el triunfo del programa que mejor defendiera los intereses de la clase en conflicto con Estados Unidos, sino de rivalidades y contradicciones de naturaleza COMPLETAMENTE PERSONAL, sin ninguna base ideológica, y cuyo único objetivo era ocupar la presidencia para disfrutar de los beneficios y privilegios que otorga el poder.**

He aquí como John Glover South caracteriza la miseria de los partidos oligárquicos.

*“Durante mis tres años de residencia en Panamá -le escribía, el 23 de marzo de 1925, al Departamento de Estado- he sido incapaz de hallar algún principio que gobierne a los políticos o a los partidos ... Los partidos, al igual que sus adherentes, se dividían o unían en base a las relaciones de tipo personal ... El objetivo es únicamente despojar al contrincante y ocupar la presidencia ... Hay claros indicios de desavenencias dentro del Partido Liberal entre los seguidores de Chiari y los de Porras ... pero las mismas no obedecen a razones de tipo ideológico o doctrinal ... Son de naturaleza completamente personal (Informe que el Ministro americano en Panamá, John Glover South envió al Departamento de Estado el 23 de marzo de 1925; citado por Juan Antonio Tack, **Ilusiones y realidades en las negociaciones con los Estados Unidos de América**; Manfer, S.A., p.p. 182-183; Colombia, 1995).*

- 2) **La alienación de la oligarquía panameña alcanza niveles que conducen a su plena negación como clase, a su incapacidad para defender no sólo la existencia del Estado panameño como tal sino su propia existencia como clase.** Los partidos políticos se han alienado al extremo de convertir los torneos electorales en verdaderas competencias cuyo propósito es demostrar quien sirve mejor los intereses del norte sin importar cual sea el **precio de clase** a pagar. Así ocurrió con todos los gobiernos de los primeros treinta años, inclusive en las administraciones de Belisario Porras, particularmente en la primera, la más importante desde el punto de vista de la modernización del país, en la que tres de sus objetivos fundamentales, de acuerdo al discurso de Guillermo Andreve en la toma de posesión (la construcción del Ferrocarril de Panamá a David con ramales en Los Santos, Coclé y Veraguas, que consideraba el “sésamo mágico que abriría las puertas a la riqueza pública despertando ... vastas porciones de nuestro territorio hoy yermos y desolados”; la distribución de la tierra y la propiedad territorial, “el incentivo más poderoso de la industria”; y el nuevo Proyecto de Tratado sobre el Canal con sus tres pactos: uno que reemplazaría totalmente al de 1903, otro de Amistad y Comercio y el tercero sobre medidas de defensa conjunta de la vía interoceánica) cuando no fracasaron completamente como el proyecto de Tratado y el programa agrario, se realizaron según la conveniencia y los intereses norteamericanos como el caso de la construcción del Ferrocarril. De las 57 millas aproximadas de la línea principal del Ferrocarril “Nacional” de Chiriquí en 1925, la **Chiriquí Land Company, subsidiaria de la United Fruit**, arrendaba 13 millas (la sección entre Puerto Armuelles y Progreso) y adquirió el derecho de usar conjuntamente con el Gobierno panameño las 39 millas de Progreso a David. Recibió, además, un trato muy favorable que incluía el derecho de vía para los carros de bananos (ya fuesen vacíos o cargados) sobre todo los otros trenes. A esto quedó reducido el famoso “sésamo mágico” de Belisario Porras. Es obvio, por tanto, que en este entorno socio-económico y político, la humillación y la pérdida de la identidad de clase, la falta de dignidad y la corrupción, en una palabra, la descomposición generalizada, se conviertan en el modus-vivendi de las clases en el poder. Es la sociedad alienada en los términos de Ezequiel Andre-Egg.
- 3) La “constitucionalización” del golpe de estado de 1931 demuestra que ni siquiera los grupos más avanzados de la sociedad, la intelectualidad y la

pequeña burguesía culta del país, pudieron sustraerse del control absoluto que ejercía Washington sobre la vida política panameña. **De allí el fracaso ideológico-político de Acción Comunal y la significación histórica de la “constitucionalización” del golpe de estado.**

Ahora bien, ¿qué clases representaban los partidos oligárquicos? ¿cuál era la naturaleza de clase del Partido Liberal y del Partido Conservador?

En esencia, el “Partido Liberal” o su gama de fracciones unidas en alianzas para los torneos electorales, representaba a la **burguesía comercial, casateniente o inmobiliaria de la Zona de Tránsito**. Contrariamente el “Partido Conservador” o sus fracciones partidarias, representaba al **gran terrateniente o latifundista del campo**. **Ambas clases, que conforman lo que en el argo popular se denomina la oligarquía panameña, son antinacionales y extranjerizantes; no están vinculadas a la producción nacional ni al mercado interno. Los comerciantes dependen de las importaciones de productos extranjeros; los terratenientes del latifundio improductivo, normalmente de ganadería extensiva.** Desde la integración del Istmo al mercado mundial con el descubrimiento del oro californiano y la construcción del ferrocarril, **se produce la fusión político-familiar de estas clases**, que en la primera mitad del decimonono mantuvieron intereses y posiciones contrarias. La fusión se explica por el mercado que representa la Zona de Tránsito primero, y la Zona del Canal después. Creyeron realizar su “sueño dorado” es decir, **la transformación de Panamá en un gran emporio comercial bajo el protectorado de los Estados Unidos**, con la separación de Panamá de Colombia. Pero bien pronto su “sueño dorado”, cristalizado en 1903, se les convirtió en una **terrible pesadilla**. **Esta lumpen-oligarquía panameña, vinculada al capital foráneo y divorciada del mercado interno, es la base del modelo de economía abierta o estilo de crecimiento hacia fuera que hasta hoy predomina en el país. El comercio y los servicios, el latifundio improductivo y la circulación del dólar norteamericano, o para decirlo de otra manera, la ausencia de una banca central, son los cimientos de este modelo de economía abierta que permanece casi incólume hasta la Segunda Guerra Mundial.**

El famoso grupo denominado **Los Tigres**, integrado por 12 miembros y conocido como el **Gabinete del Club Unión**, que reseña Benjamín Muse, Encargado de Negocios de Estados, en su informe al Departamento de Estado,

en febrero de 1930, es una expresión gráfica de la crema y nata de la oligarquía panameña de aquellos años. Este grupo representaba los más poderosos intereses de Panamá en el campo de la política, de las finanzas y del ámbito social. Los llamados tigres eran, a saber, Juan Demóstenes Arosemena, Eduardo Chiari, Enrique A. Jiménez, Ernesto Boyd, Mario Galindo, Juan J. Méndez, Francisco Arias, Raúl Espinza, Carlos L. López, Archibaldo Boyd y los Coroneles Carlos De Diego y Ricardo Arango. ⁽⁸⁹⁾

Visto desde esta perspectiva, el gran mérito del gobierno de Harmodio Arias, que no se eximió de pedir la intervención norteamericana, consiste en ponerle fin al derecho de intervención de los Estados Unidos en Panamá. Esta actitud contradictoria, unida al hecho de que bajo su administración se presenta, por primera vez, una posición **ideológica coherente y consecuente** en defensa de los intereses de la oligarquía panameña, es lo que origina, a mi juicio, las discrepancias en torno a su figura política. Contrariamente a la posición de Patricia Pizzurno que, en su monografía **Harmodio Arias Madrid y la Relaciones Internacionales, exalta la “permanente línea de pensamiento nacionalista del Dr. Harmodio Arias”**, Juan Antonio Tack le echa en cara, con justa razón, el pasar por alto las múltiples ocasiones en que Harmodio Arias solicitó la intervención norteamericana. Para ello se remite a citar a uno de los historiadores oficiales del Departamento de Estado.

“A comienzos de los años de la década de 1930 -subraya Almon R. Wright- el sistema político de Panamá estaba ya estructurado para el control del país por una oligarquía. Una oficina Central Electoral de siete miembros escogía los presidentes de las oficinas electorales locales en sesenta distritos. Cuatro miembros de la Oficina Central controlaban el conteo de votos en el país. No era de extrañar, entonces, que en noviembre de 1931 un presunto candidato a la Presidencia temiera que sus intereses sufrirían en las manos de paralizados e injustos contadores. El (Harmodio Arias), suplicó persistentemente por la intervención de los Estados Unidos en la forma de una declaración al efecto de que los Estados Unidos esperaban que las elecciones se llevaran a cabo “de una manera libre, imparcial y honesta”. Se le dijo que las elecciones eran un asunto que debían arreglar los panameños y

(89) Celestino Andrés Araúz y Patricia Pizzurno. Op. cit., Fascículo 27. p. 5: La Prensa: Panamá. diciembre 9 de 1992.

que la intervención estaba reservada para situaciones definidas en las cuales la operación pacífica del Canal fuera amenazada. El vocero del Departamento de Estado rehusó, suscribir una doctrina y una política de intervención en cualquiera circunstancias que pudieran conducir, en el más o menos futuro remoto, a un trastorno de la ley y del orden” (“Memorandum de Conversación entre White y el Ministro Harmodio Arias”, Documento del Departamento de Estado N.º. 711. 1928/181; Nov. 5, 1931; citado por Juan Antonio Tack; Ob, cit., pp. 188 - 189).

No hay que olvidar, por otra parte, que **Acción Comunal**, el movimiento que lo llevó al poder, se convirtió después en su más frenético adversario.

Pues bien, para una evaluación acertada de la figura de Harmodio Arias, debemos situarle históricamente en su justa dimensión. Como representante (por decisión propia y no por cuna) de la oligarquía panameña, es un error, a mi juicio, atribuirle una “permanente línea de pensamiento nacionalista” o “reivindicaciones canaleras impulsadas por el nacionalismo”, como lo hace Patricia Pizzurno, cuando esta oligarquía, como hemos visto, es **antinacional y extranjerizante por antonomasia. No se trata de una cuestión ética, sino de la naturaleza de sus intereses económicos vinculados al comercio y a los servicios internacionales, al dólar norteamericano y divorciados del mercado interno, de la producción nacional.** Mal podría, pues, asumir Harmodio Arias una posición incompatible con la naturaleza de los intereses de la oligarquía. Contrariamente, en su proyecto de Tratado sobre el Canal se expresan claramente las posiciones o lo que debe ser el **programa ideológico-político de esta oligarquía, que había perdido completamente su razón de clase y por tanto su perspectiva histórica, al extremo de poner en peligro no sólo la existencia de su espacio físico, de su territorio, del Estado panameño como tal, sino su propia existencia como clase.** No es casual por ello que el Tratado General de 1936 haya sido muy ponderado y alabado por los “internacionalistas” y “analistas políticos” miembros o moderadores de la oligarquía panameña, quienes lo consideran como “un gran avance, patriótico y nacionalista, en el reconocimiento de la soberanía y la independencia de la República de Panamá por parte de los Estados Unidos, por los grandes logros que alcanzó con dicho Tratado”.

El Tratado General de 1936, firmado en Washington el 2 de marzo de 1936, aprobado por la Asamblea Nacional el 24 de diciembre y ratificado por el

Senado de los Estados Unidos el 25 de julio de 1939, contiene doce artículos con dieciséis canjes de notas que amplían y clarifican su contenido; una **Convención para la regulación de la radio en Panamá y en la Zona del Canal** con tres canjes de notas, una **Convención relativa a la transferencia de dos estaciones de radio a Panamá** y una **última Convención relativa a la construcción de la Carretera Transístmica**. Los logros alcanzados fundamentalmente son los siguientes: 1) Cesa, por el artículo 1, la obligación de los Estados Unidos de **garantizar y mantener la independencia de la República de Panamá**. 2) Los Estados Unidos renuncian, por el artículo 6, “al derecho y autoridad para **intervenir en las ciudades de Panamá y Colón y sus territorios adyacentes para preservar el orden si las autoridades panameñas, a juicio de los Estados Unidos, fuesen incapaces de hacerlo**”.

“Según documentación del Departamento de Estado -señala Tack- esta renuncia concedida a Panamá porque estaba en armonía con la posición de los Estados Unidos en la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, adoptada por la “Conferencia Panamericana” celebrada en Montevideo el 26 de diciembre de 1933. El artículo VIII de esta Convención Panamericana decía lo siguiente: “Ningún Estado tiene derecho de intervenir en los asuntos Internos o externos de otro”. (Juan Antonio Tack, Ob. ct., p. 196).

- 3) Los Estados Unidos renuncian, por el artículo II, a la concesión a **perpetuidad** del uso, ocupación y control de la zona de tierra y de tierra cubierta por agua, descrita en dicho artículo II de la Convención, y de **cualquiera otras tierras y aguas fuera de la zona descrita** que puedan ser necesarias y convenientes para la construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección del Canal. Dicho en otros términos, reconocen, por el artículo I, que el Canal ya ha sido construido y en vista de su apertura formal y oficial el 12 de julio de 1920, renuncian a tomar por sí y ante sí, como lo autorizaba en Tratado de 1903, las tierras y aguas que según su criterio unilateral, considerasen necesarias para el uso del canal. Con estas cláusulas se eliminaban lo que Ricardo J. Alfaro consideraba uno de los puntos de conflicto más importantes con los Estados Unidos: los factores de riesgo que ponían en peligro la existencia misma del Estado panameño.

... *“Si en el evento de alguna contingencia ahora imprevista -se dice en el artículo II del Tratado General de 1936- la utilización de tierras o aguas adicionales a las que se están ya usando fuere realmente necesaria para el mantenimiento, saneamiento o eficiente funcionamiento del Canal, o para su protección efectiva, los Gobiernos de la república de Panamá y de los Estados Unidos de América acordarán las medidas que sea necesario tomar”...*

- 4.-Además de los logros mencionados, la oligarquía obtenía ciertas ventajas económicas, particularmente en lo que se refería a las personas con derecho a comprar en los Comisariatos y a tomar en arrendamiento o subarrendamiento casas o habitaciones pertenecientes al gobierno de los Estados Unidos o a la Compañía del Ferrocarril, en la zona del canal. Además, los Estados Unidos no permitirían que en la zona se radiquen más empresas comerciales privadas que las existentes a la firma del Tratado; no impondrían derechos ni contribuciones a ninguna clase de artículos, efectos y mercaderías que pasen de Panamá a la Zona del Canal; permitirían construir Aduanas servidas por personal panameño para controlar el movimiento de mercaderías, equipaje y pasajeros con destino a la República y ajustarían la anualidad del Canal de 250,000 dólares monedas de oro a 430,000 balboas o el equivalente, en cualquier moneda, de esa suma, a partir de 1934.

Es evidente que estos logros fueron posibles en el marco de la política del “buen vecino” de Franklin D. Roosevelt, quien ascendió a la Presidencia de los Estados Unidos pocas semanas después de la toma de posesión de Harmodio Arias. Se pensaba que con la gran depresión económica a comienzos de la década de 1930 y la política de “buena vecindad” de Roosevelt, cesarían las intervenciones norteamericanas, sobre todo en Centroamérica y las islas del Caribe, así como el “tratado duro” con América Latina.

Ahora bien, no es difícil observar que en estos cuatro puntos, particularmente en los tres primeros, los intereses de la clases oligárquicas **coinciden** con los intereses del desarrollo de la sociedad panameña. Esta **coincidencia**, sin embargo, es por mera casualidad. Con la creación de la República oligárquica en 1903, los intereses fundamentales de la oligarquía, como hemos visto, marchan en una **dirección contraria** a los intereses del desarrollo de la sociedad panameña. Por tanto, no se le puede exigir a la oligarquía lo que por su naturaleza, **antinacional y extranjerizante**, no está en condiciones de ofrendar.

De ahí el error de Patricia Pizzurno en la apreciación decantada de la figura de Harmodio Arias. La exaltación de su “permanente línea de pensamiento nacionalista” o de sus “reivindicaciones canaleras impulsadas por el nacionalismo”, no tienen asidero en su posición de clase. Esta razón explica a su vez, la fuerte resistencia que encontró el **Tratado General de 1936** en otros sectores y organizaciones populares de aquellos días, entre las que cabe mencionar la **Liga de Defensa Nacional**, en la que militaron los empleados de la Zona del Canal, la **Sociedad de Acción Internacional**, la **Asociación de Periodistas**, **Acción Comunal** y los **Partidos socialistas y Comunistas**. Para estos sectores, en el **Tratado**, el gobierno de Harmodio Arias no perseveraba los intereses fundamentales del país. Así, por ejemplo, en el artículo XI se “sancionaba y legalizaba” la nefasta Convención de 1903.

“Las estipulaciones de este Tratado - se subraya en esta cláusula- no afectarán los derechos y obligaciones de ninguna de las dos Partes Contratantes de conformidad con los Tratados vigentes hoy entre los dos países, ni serán considerados como limitación, definición, restricción o interpretación restrictiva de tales derechos y obligaciones”, aunque el presente Tratado adiciona, modifica, aboga o subroga estipulaciones de los Tratados anteriores”.

En el artículo **X** se ponía en peligro la neutralidad y la paz del país.

“En caso de conflagración internacional o de existencia de cualquier amenaza de agresión en que peligren la seguridad de la República de Panamá o la neutralidad o seguridad del Canal de Panamá, los Gobiernos de la República de Panamá y de los Estados Unidos de América tomarán las medidas de prevención y defensa que consideren necesarias para la protección de sus intereses comunes. Las medidas que parezcan esencial tomar a uno de los dos Gobiernos en guarda de dichos intereses y que afecten el territorio bajo la jurisdicción del otro Gobierno serán objeto de consulta entre los dos Gobiernos”.

No menos lesivos, a entender de los sectores populares era el control disimulado del aire, la radio y la moneda panameños.

La fracción minoritaria del Partido socialista encabezada por Demetrio Porras, Atenor Quinzada, César Guillén y Sergio González Ruiz, representaron la oposición en la Cámara Legislativa. Importa destacar, empero, que a diferencia de la posición de Harmodio Arias, la posición del Partido Socialista y de Acción Comunal, defensores de los intereses de los sectores populares, no fue **ni coherente ni consecuente** con su supuesta plataforma ideológico-política. **El Partido Socialista**, fundado por Demetrio A. Porras a comienzos de 1933, contaba con una Junta Consultiva integrada inicialmente por Felipe Juan Escobar, Roque Javier Laurenza, Publio A. Vásquez, Manuel Zárate, Alejandro Tejeira, Francisco Cornejo, Ramón Saavedra, José Lasso de la Vega y Rafael Grajales, entre otros. También militaron activamente Diógenes de la Rosa y José Browner. A decir de Demetrio Porras, bajo su dirección la Junta Consultiva y el Comité Central debían estudiar y discutir los problemas nacionales y llevar las conclusiones a la masa como reivindicaciones de ella. Demetrio A. Porras realizó una intensa campaña entre los campesinos de Coclé, Colón, Panamá y Darién a quienes intentó organizar “para enfrentarse a los terratenientes”. **Acción Comunal**, por su parte, se convirtió en un partido político a raíz de su ruptura con el primer mandatario quien se separó definitivamente de la dirección del movimiento. En julio de 1934, poco antes de iniciar su campaña contra el gobierno de Harmodio Arias, hizo circular un memorandum declarando que después de once años de su fundación la agrupación deseaba una revolución social. Se indicaba, además, que Harmodio Arias había llegado al poder gracias al apoyo del pueblo, pero una vez en la Presidencia, se convirtió en un opositor decidido del proletariado. Los principales postulados se resumían a tres puntos fundamentales: 1) una lucha decidida contra el imperialismo norteamericano en Panamá; 2) la reorganización de los grupos laborales para colocarlos en una mejor posición en su lucha contra el capitalismo; y 3) la organización de un frente de trabajadores, campesinos y capas medias.⁽⁹⁰⁾

En contraste con lo anterior, es decir, en franca negación de su plataforma ideológico-política, ambos, tanto el **Partido Socialista** como **Acción Comunal** apoyaron decididamente a Domingo Díaz A. y formaron parte de la Coalición oligárquica que respaldó su candidatura. George T. Summerlin, Ministro de Estados Unidos en Panamá, comentaba por aquellos días que el Presidente Harmodio Arias le confió que no veía con buenos ojos la candidatura de Domingo Díaz A., a quien consideraba “demasiado inepto para conducir el

(90) Celestino Andrés Araúz y Patricia Pizzurno, op. cit., Fascículo 29, pp. 5-6; *La Prensa*; Panamá, 17 de febrero de 1993.

país”. Tampoco se inclinaba por Enrique A. Jiménez y menos aún por Francisco Arias Paredes. Inclusive el Presidente ofreció la candidatura a Octavio Méndez Pereira, quien fundó con ese propósito el Partido Liberal Progresista, e hizo lo mismo con Galileo Solís, Ricardo J. Alfaro y Eduardo de Alba. Finalmente y no sin vacilaciones, optó por favorecer a Juan Demóstenes Arosemena, su ex-secretario de Relaciones Exteriores, miembro destacado del Partido Liberal Nacional y antiguo funcionario de las administraciones de Rodolfo Chiari y Florencio Harmodio Arosemena.⁽⁹¹⁾ Como vemos, la rivalidad de Harmodio Arias no sólo llevó al Partido Socialista y a Acción Comunal a negarse ideológicamente, sino a apoyar al sector inculto y más conciente de su papel representado por el Dr. Juan Demóstenes Arosemena. He ahí la **incoherencia e inconsecuencia** de estos partidos, su **miseria política**.

El Dr. Juan Demóstenes Arosemena asumió el poder el 1 de octubre de 1936. Su primer y segundo Designados fueron Augusto Samuel Boyd y Ezequiel Fernández Jaén. Su administración fue un paso previo para el ascenso a la Presidencia de Arnulfo Arias Madrid. En diciembre 1 de 1939, pocas semanas antes de la muerte sorpresiva del primer mandatario, se constituyó en vías a la organización de los comicios en 1940, el Jurado Nacional de Elecciones. El mismo quedó integrado por Rafael Samudio, Pablo Alvarado, Jacinto López y León, Enrique A. Jiménez. Todos sus miembros, sostenía John J. Muccio de la embajada de Estados Unidos, eran “ardientes arnulfistas”. No hay que olvidar, además, que la misma coalición de partidos que en octubre-noviembre de 1939 postuló como candidato al Dr. Arnulfo Arias Madrid, en ese entonces, Ministro Plenipotenciario de Panamá en Alemania, había llevado a la presidencia, cuatro años antes, al Dr. Juan Demóstenes Arosemena. A esta Coalición, formada por los Partidos Nacional Revolucionario, Liberal y Conservador, se unió el Partido Demócrata y el Liberal Unido. Los partidos restantes, a saber, el Liberal Doctrinario, el Socialista y el Liberal Renovador, integraron el Frente Popular que propuso la candidatura del Dr. Ricardo J. Alfaro, a la sazón, Ministro Washington. Le tocó a Augusto Samuel Boyd, quien asumió la presidencia en su carácter de primer Designado el 18 de diciembre de 1939, a raíz del deceso sorpresivo de Juan Demóstenes Arosemena, gobernar durante los 9 meses turbulentos que precedieron las elecciones nacionales. El 31 de mayo, en **Extra-Prensa Libre**, Ricardo J. Alfaro publicó un Manifiesto en el que, entre otras cosas, denunciaba que el gobierno de Samuel Boyd estaba completamente parcializado a favor de Arnulfo Arias, por lo cual había perseguido a

(91) Ibid., p. 6

sus copartidarios y utilizado indebidamente los dineros del Tesoro. Destacaba que el Presidente había realizado giras políticas al interior del país acompañado al candidato oficial, al tiempo que su edecán tenía un grupo de civiles armados que respondían a las órdenes de Arnulfo Arias. Igualmente subraya que, por primera vez, la oposición no estaba representada en los jurados electorales. Por todo lo anterior, solicitaba al pueblo que no se presentara a emitir su voto. El domingo 2 de junio se celebraron las elecciones con un solo candidato y, por tanto, un único e indiscutible ganador Harmodio Arias obtuvo 90,000 votos, cifra jamás antes registrada en la historia de los comicios electorales. ⁽⁹²⁾

El triunfo de Arnulfo Arias Madrid y su ascenso a la primera magistratura, el 1 de octubre de 1940, marcan el fin y el inicio de un periodo histórico en la vida económica, política y social del país.

Es el fin del predominio absoluto del modelo o estilo de crecimiento hacia fuera basado en el comercio, los servicios, el latifundio improductivo y el dólar norteamericano o, para decirlo políticamente, el final de la época orgiástica de la oligarquía panameña. Y de la misma manera que Justo Arosemena es la antítesis ideológico-política de su padre Mariano Arosemena, la expresión del proyecto nacional, antiimperialista y bolivariano versus el proyecto de transformar al Istmo en un emporio comercial bajo el protectorado de las grandes potencias del siglo XIX; Arnulfo Arias es la antítesis ideológico política de su hermano Harmodio Arias, es decir, la expresión del modelo de sustitución de importaciones, de industrialización o del estilo de crecimiento hacia adentro, que lucha por abrirse paso durante la Segunda guerra Mundial, versus el modelo de economía abierta que no sólo se resiste a parecer sino que lucha por destruir la naciente semilla industrializadora.

Veamos, pues, cuáles son las profundas transformaciones económico, sociales y políticas que desencadena la Segunda Guerra Mundial.

(92) Celestino Andrés Araúz y Patricia Pizzurno. Op. cit., Fascículo 30, pp. 5 y 7; *La Prensa*; Panamá, 17 de marzo, 1993.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA POBLACIÓN

Vilma M. Médica

1.-Antes del Siglo XX ⁽³⁾

El descubrimiento de las Minas de Oro de California vino a inyectar, transitoriamente, nueva vida a las provincias del Istmo, así como la construcción del ferrocarril de Panamá, que se inició alrededor de 1850. Ocasión en que la avalancha de pobladores europeos y asiáticos que se produjo en ese momento, así como el flujo de mercaderías y metales, le devolvieron a Panamá su puesto de cruce de las rutas comerciales del mundo; sin embargo, el censo general de población levantado en 1851, sólo registraba 138,000 habitantes en el Istmo, determinando una tasa de crecimiento anual inferior a la observada en los primeros años de unión a Colombia (1.25 por ciento).

La reducción de la velocidad de crecimiento de la población en esta época, debió estar determinada, en gran medida por los efectos de las terribles plagas que azotaban al territorio panameño en aquel entonces. A manera de ejemplo, se destaca la epidemia de cólera que tuvo efectos devastadores en la población istmeña durante los años 1849 y 1850. A ello es preciso agregar los reiterados intentos separatistas del Istmo durante su período de anexión a Colombia, así como las constantes luchas internas que azotaron el territorio colombiano, y que en nuestro país tuvieron consecuencias desastrosas.

La iniciación de los trabajos de excavación del Canal de Panamá en 1880, encuentra a nuestro país con una población aproximada de 220,000 personas (censo de 1871), lo cual determina la tasa de crecimiento más alta del período en estudio (3 por ciento), semejante a la actual velocidad de crecimiento de la población del Istmo.

Afectada aún por los acontecimientos económicos y políticos a los cuales se ha hecho referencia, la población del país siguió creciendo en los años

Tomado de: (3) Vilma M. Médica, *La población de Panamá*, Sec. Contraloría General, Panamá, 1974.

posteriores a 1870, pero a un ritmo más lento que el indicado para el período 1851-1871.

Si se consideran aceptables las estimaciones dadas por Francisco Posada, en el "Directorio General de la Ciudad de Panamá y Reseña Histórica Geográfica del Departamento", publicado en 1897, nuestro país tendría por el año 1896, alrededor de 311,000 habitantes, y una tasa de crecimiento anual, aproximada, de 1.65 por ciento.

Instaurada la República en 1903, el país parece abocarse definitivamente a una era de estabilidad, pero aún hay que considerar el efecto que en nuestra población tendría la construcción y apertura del Canal de Panamá, cuya responsabilidad fue adquirida por los Estados Unidos de Norteamérica a partir de 1904, después de haber fracasado en su intento la Sociedad Civil Internacional del Canal Interoceánico, radicada en París. Aunque la construcción y funcionamiento del Canal no parece haber afectado fundamentalmente el ritmo del crecimiento total de la población istmeña, sí afectó, como se verá más adelante, la distribución de la población dentro del territorio nacional.

Cuadro 1
PANAMÁ. POBLACIÓN TOTAL E INCREMENTO ANUAL
AÑOS 1835 a 1896

Año	Período	Población (años)	Porcentaje de cambio anual
1835	(16)	115,000	(+)1.25
1851	(20)	138,000	(+)2.97
1871	(25)	220,000	(+)1.65
1896		311,000	

2.-En los 70 años del presente siglo

La evolución de la población del Istmo de Panamá, a partir de 1896, cuando aún formaba parte del territorio colombiano, destaca su acelerado crecimiento durante la presente centuria, a través de dos hechos altamente significativos: a principios de siglo debieron transcurrir 44 años para que la población del Istmo se duplicara, ya en 1930, éste sólo necesitó 25 años para volver a doblarse, es decir, con 315 partes del tiempo anteriormente empleado.

Esta velocidad de crecimiento dio lugar a que la población del Istmo se cuadruplicara en los 70 años del presente siglo; llegando a alcanzar la cifra de casi millón y medio de habitantes, según el Censo de 1970. Panorama este muy diferente al que se produjo durante los 400 años anteriores, cuando la República vivió una época de accidentados acontecimientos que repercutieron en forma dramática en su población, haciendo que ésta prácticamente no creciera, y más aún, que estuviera a punto de sucumbir a fines del siglo XVIII. Por el contrario, la población que se perfila en el siglo XX se caracteriza por su fuerte incremento, que va en asenso hasta la década del 60, en que comienza a notarse un leve freno, motivado por la bajada del nivel de la fecundidad.

Aunque no existen cifras adecuadas sobre las cuales basar el conocimiento de los nacimientos y las defunciones que se produjeron en la población, en las primeras décadas del presente siglo, los datos disponibles para los últimos años permiten asegurar que el incremento que la población ha experimentado a través de estos 70 años, se ha producido, particularmente, por el alto nivel de la fecundidad, que ha mantenido un comportamiento constante durante varias décadas, y a una bajo mortalidad aún en descenso. De este último factor cabe destacar la influencia que tuvieron en el mismo, las actividades de saneamiento ambiental, realizadas con motivo de la construcción del canal interoceánico, y que han sido continuadas hasta nuestros días. Ello había de repercutir, de manera decisiva, en el rápido descenso del nivel general de la mortalidad, beneficiándose, principalmente, las ciudades de mayor concentración de población: Panamá y Colón.

En cambio, puede asegurarse que la migración internacional ha sido un factor de carácter secundario en la dinámica de la población del istmo en el presente siglo. Los datos suministrados por los censos revelan una notable disminución de los nacidos en el extranjero que residen en el país. Estos

representaban el 12% de la población total en 1911, el último censo sólo enumeró 3 extranjeros por cada 100 personas empadronadas. Por otro lado, el envejecimiento que ha experimentado este grupo constituye otro indicio de que la inauguración de extranjeros en Panamá se ha descontinuado de manera significativa.

Cuadro 2

**PANAMÁ. POBLACIÓN TOTAL E INCREMENTO ANUAL
AÑOS 1896 a 1970**

Año	Período (años)	Población censada	Porcentaje de aumento anual	Número de años en que se duplicó la población
1896 (3)	(15)	311,000	0.55	44
1911	(9)	336,742	3.61	32
1920	(10)	446,098	0.48	33
1930	(10)	467,459	3.32	25
1940	(10)	622,576	2.93	25

Los censos que se sucedieron durante la vida república durante la vida república, el primera de los cuales se realizó en 1911, permiten apreciar el acelerado crecimiento de la población del Istmo durante el presente siglo. De allí que las tasas correspondientes a los dos primeros periodos intercensales (1911 - 1920 y 1920 - 1930) deben tomarse con reservas, ya que sin lugar a dudas han de estar afectadas por deficiencias muy marcadas, que se evidencian en el censo de 1920, dando lugar a dudas han de estar afectadas por

deficiencias muy marcadas, que se evidencian en el censo de 1920, dando lugar a la falsa impresión de que el crecimiento de la población entre 1920 - 1930, se frenó drásticamente. Tal hecho significaría que en dicho período, no sólo se habría producido la emigración del total de extranjeros radicados en el país sino también de nativos, dando lugar a la anulación del saldo positivo entre los nacimientos y las defunciones (crecimiento vegetativo), de lo cual no se tiene indicio alguno.

Cuando las obras del Canal fueron iniciadas por la Compañía Francesa en 1888, ésta tenía casi 20,00 personas empleadas, la mayoría, procedentes de otros países. "De 1904 a 1914, cuando los norteamericanos se encargaron de las obras, introdujeron al país más de 30,000 negros antillanos- 12,000 sudeuropeos y 2,000 centro y sudamericanos. Al terminarse la construcción en 1913, las autoridades repatriaron una gran parte de los oriundos de Las Antillas y las compañías fruterías absorbieron varios males de ellos, para sus trabajos en Centro y Sur América"(S). Los cuales hace prever que en 1920 debería sentirse el efecto de esta emigración masiva, en un crecimiento más moderado de la población que el que se insinúa durante el período 1911-1920. Por el contrario, en 1930, el incremento de la población debería ser mayor o al menos semejante, al período anterior, a pesar de que en la década del veinte se produjeron serios ajustes económicos y todavía un número considerable de extranjeros emergió, cuando las oportunidades de empleo generadas por la construcción y funcionamiento del Canal, dejaron de existir. Ya el país entraba en una etapa de más estabilidad demográfica, con efectos cada vez menos importantes, de la población foránea.

En 1940, podría decirse que, a causa de las obras de defensa del Canal, iniciadas en 1937, y a la entrada de los Estados Unidos de Norteamérica a la Segunda Guerra Mundial, las condiciones de trabajo en el Istmo eran similares a las que existían en el período 1911-1915, cuando culminaron las obras del Canal Interoceánico: Ello determinaría una nueva ola migratorio de trabajadores extranjeros, pero de menor importancia relativa que en el período antes mencionado, la cual también habría de frenarse por las restricciones legales al ingreso de extranjeros, que fueron incluidas en la Constitución de la República, del año 1941.

A partir de 1940, se puede asegurar que la población del istmo crece a una velocidad constante, alrededor de 3 por ciento anual, tasa de incremento

que se traduce en una duplicación de la población en sólo 25 años. Determinada en forma significativa por el alto nivel de su fecundidad, que inicia un descenso moderado en los últimos cinco años, y a una baja mortalidad aún en descenso.

**MENSAJE DEL PRESIDENTE
DE ESTADOS UNIDOS
THEODORO ROOSEVELT AL SENADO
DE LA UNIÓN AMERICANA***

7 de diciembre de 1903

LA JUSTIFICACIÓN DE LA INDEPENDENCIA

Fragmento

«Por mucho tiempo los pueblos panameños estuvieron descontentos de la República de Colombia y sólo, se les podía mantener tranquilos y callados por la perspectiva de la celebración del Tratado del Canal que era para ellos de vital importancia. Cuando se hizo evidente que el Tratado había fracasado, el pueblo panameño se levantó entonces literalmente como un hombre. Ni una bala fue disparada en defensa del Gobierno Colombiano; ni una sola vida se perdió en la revolución. Las tropas colombianas acantonadas en el Istmo, a las que se les debía muchos meses de sueldo, hicieron causa común con el pueblo panameño y con sorprendente unanimidad de opinión se inició la nueva República. En estas circunstancias el deber de Estados Unidos era claro. De acuerdo con los principios sentados por los Secretarios Cass y Seward en los documentos oficiales que antes cité, Estados Unidos anunció que no permitiría el desembarque de fuerza expedicionaria alguna en el Istmo, pues ello significaría el caos y la destrucción a lo largo de línea del ferrocarril y del canal proyectado, y como consecuencia inevitable la interrupción del tránsito por dicha línea. El Gobierno *de facto* de Panamá fue reconocido en el cablegrama siguiente, dirigido a Mr. Ehrman Cónsul de nuestro país en Panamá: "El pueblo de Panamá, por medio de un movimiento aparentemente unánime, disolvió su conexión con la

* Tomado de: Ernesto Castillero Reyes. **Documentos históricos sobre la independencia del Istmo de Panamá**; Publicaciones del Instituto Nacional de Panamá; Imprenta Nacional: Panamá. 1930.

República de Colombia y reasumió su independencia. Cuando en concepto suyo se haya establecido en debida forma un gobierno republicano "de facto" sin oposición substancial de su propio pueblo, usted entrará en relaciones con él, como gobierno responsable del territorio, y solicitará de él todo el apoyo necesario para proteger las personas y la propiedad de los Estados Unidos y para mantener abierto el tránsito del Istmo, de acuerdo con las obligaciones que imponen a los Estados Unidos vigentes relativos a ese territorio».

El gobierno de Colombia fue notificado de nuestra determinación por medio del siguiente cablegrama al Ministro estadounidense en Bogotá, Sr. Beaupré: «Habiendo el pueblo de Panamá, por un movimiento aparentemente unánime, disuelto sus lazos políticos con Colombia y reasumido su independencia adoptando un Gobierno propio, de forma republicana, con el cual ha entrado en relaciones el Gobierno de los Estados Unidos de acuerdo con los vínculos de amistad que por tan largo tiempo y tan felizmente han existido entre las respectivas naciones, recomienda muy encarecidamente a los Gobiernos de Colombia y Panamá el pacífico y equitativo arreglo en todas las cuestiones entre ellos. El declara que está obligado, no solo por los Tratados existentes, sino también por los intereses de la civilización, a procurar que el pacífico tráfico del mundo por el Istmo de Panamá no sea interrumpido ya más por una sucesión constante de innecesaria y asoladoras guerras civiles».

Estos sucesos ocurrieron CINCUENTA Y SIETE años después de que los Estados Unidos hubo celebrado el Tratado con Nueva Granada en 1846. Durante ese tiempo los Gobiernos de Nueva Granada y de sucesora, Colombia, cambiaron continuamente.

Damos a continuación una lista completa de los disturbios ocurridos en el Istmo de Panamá durante el lapso referido, de acuerdo con los informes de nuestros cónsules. No ha sido posible obtener una lista exacta, y algunos de los acontecimientos llamados «revoluciones» probablemente fueron meros intentos revolucionarios:

- Mayo 22 de 1850:* Motín; resultaron dos estadounidenses muertos. Se pidió un barco de guerra para restablecer la calma.
- Octubre de 1850:* Complot revolucionario para declarar la independencia del Istmo.
- Julio 22 de 1851:* Revolución en cuatro provincias del sur.
- Noviembre 14 de 1851:* Motín en Chagres. Fue solicitado un buque para dicho lugar.
- Junio 27 de 1853:* Insurrección en Bogotá con repercusión en Panamá. Se requirió otro buque de guerra.
- Mayo 23 de 1854:* Disturbios políticos. Fue pedido un barco de guerra.
- Junio 28 de 1854:* Conato de revolución.
- Octubre 24 de 1854:* La legislatura provincial pidió la independencia del Istmo.
- Abril de 1856:* Motín y masacre de estadounidenses.
- Mayo 4 de 1856:* Asonada.
- Mayo 18 de 1856:* Asonada.
- Junio 3 de 1856:* Asonada.
- Octubre 2 de 1856:* Conflicto entre dos partidos políticos nacionales. Fueron desembarcadas fuerzas estadounidenses.
- Diciembre de 1859:* Motín.
- Septiembre de 1860:* Desembarque de fuerzas estadounidenses como consecuencia del anterior alzamiento.
- Octubre 4 1860:* Desembarque de fuerzas estadounidenses como consecuencia del anterior alzamiento.

<i>Mayo 23 de 1861:</i>	El gobierno requirió la intervención de tropas de Estados Unidos.
<i>Octubre 2 de 1861:</i>	Insurrección y guerra civil.
<i>Abril 4 de 1862:</i>	Se adoptaron medidas para impedir el tránsito de rebeldes por el Istmo.
<i>Junio 13 de 1862:</i>	Se impidió a las fuerzas del General Mosquera la entrada a Panamá.
<i>Marzo de 1865:</i>	Revolución y desembarque de tropas norteamericanas.
<i>Agosto de 1865:</i>	Motines. Se frustró un intento de invadir a Panamá.
<i>Marzo de 1866:</i>	Se abortó una nueva revolución.
<i>Abril de 1867:</i>	Intento de derrocar al Gobierno.
<i>Agosto de 1867:</i>	Conato de revolución.
<i>Julio 5 de 1868:</i>	Revolución. Se inauguró un gobierno provisional.
<i>Agosto 29 de 1868:</i>	Revolución. Caída del gobierno provisional.
<i>Abril de 1871:</i>	Revolución seguida de una contrarrevolución.
<i>Abril de 1873:</i>	Revolución y guerra civil que duró hasta octubre de 1875.
<i>Agosto de 1876:</i>	Guerra civil hasta abril de 1877.
<i>Julio de 1878:</i>	Rebelión.
<i>Diciembre de 1878:</i>	Rebelión.
<i>Abril de 1879:</i>	Revolución.

<i>Junio de 1879:</i>	Revolución.
<i>Marzo de 1883:</i>	Motín.
<i>Mayo de 1883:</i>	Motín.
<i>Junio de 1884:</i>	Conato de revolución.
<i>Diciembre de 1884:</i>	Conato de revolución.
<i>Enero de 1885:</i>	Disturbios revolucionarios.
<i>Marzo de 1885:</i>	Revolución.
<i>Abril de 1887:</i>	Disturbios en la línea del ferrocarril de Panamá.
<i>Noviembre de 1887:</i>	Disturbios en la línea del Canal.
<i>Enero de 1889:</i>	Motín.
<i>Enero de 1895:</i>	Revolución que duró hasta Abril.
<i>Marzo de 1895:</i>	Atentado de incendio.
<i>Octubre de 1899:</i>	Revolución.
<i>De febrero a julio de 1900:</i>	Revolución.
<i>Enero de 1901:</i>	Revolución.
<i>Julio de 1901:</i>	Disturbios Revolucionarios.
<i>Septiembre de 1901:</i>	Los rebeldes se apoderaron de la ciudad de Colón.
<i>Marzo de 1902:</i>	Disturbios revolucionarios.
<i>Julio de 1902:</i>	Revolución.

La anterior es apenas una lista aproximada de las revoluciones, alzamientos, insurrecciones, motines y otros disturbios que tuvieron lugar en el Istmo durante este período, cuya cifra alcanza a 53 en los 57 años referidos. es digno de notar que una de esas revoluciones duró cerca de 3 años, y otros aproximadamente un año. En una palabra, la experiencia de más de medio siglo ha demostrado que Colombia ha sido perfectamente incapaz de mantener orden en el Istmo. Sólo la intervención activa de los Estados Unidos es lo que ha permitido conservar un simulacro de soberanía. Si no hubiera sido porque los Estados Unidos ha ejercido funciones de policía en interés de Colombia, hace muchos años que sus vinculaciones con Panamá habríamos roto definitivamente.

En 1856, en 1860, 1873, 1885, en 1901 y también en 1902, los soldados y marinos de barcos de guerra norteamericanos se vieron obligados a desembarcar para mantener la normalidad en el Istmo, proteger vidas y haciendas y garantizar el libre tránsito terrestre.

En 1861, 1862, 1885 y en 1900, el gobierno colombiano pidió espontáneamente a los Estados Unidos que desembarcara sus tropas para amparar sus propios intereses y conservar el orden en el territorio istmeño...

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA

TÍTULO 1º Concesión de privilegios

ARTÍCULO 1º

El Gobierno de la Nueva Granada concede a la Compañía denominada «Compañía del Ferrocarril de Panamá», a sus representantes, o los que por ellos tengan derecho, el privilegio exclusivo de establecer entre los dos Océanos al través del Istmo de Panamá un camino de carriles de hierro.

ARTÍCULO 2º

El privilegio que se concede a la Compañía por el artículo anterior, para establecer un camino de carriles de hierro, durará por cuarenta i nueve años, que se contarán desde que el camino sea concluido i abierto a la concurrencia pública. Sin embargo, dicho privilegio terminará antes de la expiración de lo expresados cuarenta i nueve años, si ántes de que ellos expiren, el Gobierno hubiere redimido el privilegio en virtud del derecho i facultad que se reserva en los términos siguientes:

A los veinte años contados desde el día en que el camino de carriles de hierro sea concluido i abierto a la concurrencia pública, podrá el Gobierno redimir el privilegio a beneficio de la Nueva Granada por la suma de cinco millones de pesos por toda indemnización. Si esta época no fuere redimido el privilegio, continuará vijente por diez años más en favor de la compañía, al fin de los cuales podrá el gobierno redimirlo por cuatro millones de pesos. Si tampoco fuere redimido en esta época, continuará vijente por otros diez años, al fin de los cuales podrá el Gobierno redimirlo por dos millones de pesos. Para que el Gobierno pueda hacer uso del derecho que se reserva de redimir el privilegio,

deberá notificar a la Compañía, por lo ménos un año ántes del día en que se cumpla alguno de los tres plazos expresados, la intención que tenga de redimir el privilegio.

ARTÍCULO 3o

La suma que ha pagarse a la Compañía por la redención del privilegio en cualquiera de los tres casos mencionados en el artículo precedente, debe ser en numerario pesos fuertes americanos sin rebaja alguna: quedando bien entendido, que en todos los demas casos en que se habla de pesos en este contrato, es de fuertes americanos, sin rebaja alguna.

ARTÍCULO 4o

La Compañía, después de redimido el privilegio, quedará en posesión de las tierras que se conceden a titulo gratuito i a perpetuidad por el artículo diez i ocho de este contrato.

ARTÍCULO 5o

El camino de carriles de hierro de uno a otro Océano deberá concluirse dentro de seis años, que comenzarán a contarse cuatro meses despues de haber sido aprobado por el Congreso de la República el presente acto de concesión; el hecho de estar concluido se comprobará ante el Gobernador de Panamá, a solicitud de la Compañía, mediante un sumario instruido contradictoriamente entre ella i el ajente del Poder Ejecutivo comisionado al efecto.

ARTÍCULO 6o

Durante el tiempo que permanezca vijente el privilegio exclusivo que se concede a los empresarios para el establecimiento del camino de carriles de hierro de uno a otro Océano, el Gobierno de la República se compromete a no hacer por sí, ni conceder a Compañía alguna, por cualquier título que sea, la facultad de establecer ningun otro camino de carriles de hierro en el Istmo de Panamá: i se estipula igualmente, que mientras subsista el mencionado privilegio, el Gobierno Gra-

nadino no podrá emprender por sí, ni permitir que persona alguna emprenda, sin acuerdo i consentimiento de dicha Compañía, la apertura de ningun canal marítimo que comunique los dos Océanos al través del expresado Istmo de Panamá

ARTÍCULO 7o

Por todo el término señalado en el artículo anterior, i sin perjuicio de concluir oportunamente la construcción del ferrocarril, la Compañía tendrá tambien el derecho exclusivo de establecer al través del Istmo de Panamá cualquiera clase de camino de ruedas, bien sea de Océano a Océano, o hasta un punto cualquiera del rio Chagres. En consecuencia el Gobierno Granadino se compromete a no emprender por sí, ni permitir que otra Compañía o individuo emprenda, durante el término expresado en el presente artículo, ningun otro camino carretero a la Mac-Adams, de tablonos ni de ninguna otra clase que sea propia para el uso de vehículo de ruedas entre los dos Océanos al través del Istmo de Panamá; quedando sin embargo bien entendido, que el privilejio de que trata este artículo, no puede ni debe conocerse en manera a la conclusión, conservación i mejora de los caminos que ya existen, o que actualmente estén construyéndose en el dicho Istmo.

ARTÍCULO 9o

Se concede igualmente a la Compañía privilejio exclusivo por cuarenta i nueve años 1º para usar de los puertos situados a los dos extremos del camino de carriles de hierro que sean necesarios para fondeadero de los buques, i para el embarque i desembarque de las mercancías que hayan de transitar por dicho camino.

2º Para usar de las escalas necesarias, i especialmente afectas al almacenaje, i al depósito franco de todos los objetos i mercancías que se admitan a atravesar el Istmo por medio de caminos de carriles de hierro establecido por la Compañía. En virtud de dicho privilejio, la Compañía percibirá en razón del uso de la vía de comunicación, medios de transporte, puertos, escalas, almacenes i establecimientos de

toda clases que le pertenezcan, los derechos de transporte, de almacenaje i de peaje que tenga por conveniente establecer.

TÍTULO 2

Concesión de tierra

ARTÍCULO 15

En consideración a las dificultades de la empresa i a las ventajas directas e indirecta que la república debe sacar de ella, se acuerdan diversas concesiones de tierras a la Compañía, en la parte continental del Istmo comprendida dentro de los límites que las provincias de Panamá i Veráguas tenían el día 1 de enero de mil ochocientos cuarenta i nueve. El gobierno de la República concede, pues, gratuitamente a la Compañía en los términos expresados en este artículo:

- 1º-Los terrenos que le fueren necesarios para el establecimiento de la línea del camino de carriles de hierro en toda su extensión.
- 2º-Todos los terrenos que le fueren necesarios para el establecimiento de los puertos marítimos, secos i de los ríos; de las escalas, embarcaderos, atracaderos, almacenes, lugares de estación, posadas, i jeneralmente para todas las necesidades de la construcción i servicio del camino de carriles de hierro.

ARTÍCULO 16

Aunque con arreglo a lo expresado en el artículo que procede, la compañía no tiene dercho a tierras baldías en las islas adyacentes al Istmo de Panamá, el Gobierno de la República se compromete no obstante a conceder a la Compañía todas las tierras baldías que existan en la isla de Manzanillo en la bahía del Limón, siempre que la Compañía tenga por conveniente prolongar la obra del ferrocarril hasta dicha isla para que una de sus extremidades terminen en ella.

ARTÍCULO 17

Los terrenos concedidos por el Gobierno de la República, según se expresa en los dos artículos anteriores volverán a su propiedad i dominio, luego que expire el presente privilejio; i le serán devueltos por la Compañía en los plazos fijos, con las formidables prescritas i informe a las condiciones en el capítulo segundo de este contrato, en que se establecen los cargos i obligaciones a que se compromete la Compañía.

ARTÍCULO 18

Se conceden además a la Compañía, a título gratuito i a perpetuidades cien mil fanegadas de tierra baldías en las provincias de Panamá i Veraguas, dentro de los límites indicados en la primera parte del artículo quince, las que podrán extenderse hasta ciento cincuenta mil, si las hubiere disponible en las dos provincias mencionadas de modo que el Gobierno pueda adjudicarlas como baldías; i la Compañía tendrá libertad de escojerla en la parte continental de dicha provincia que juzguen mas conveniente: Quedando estipulado que en las que escoja en la línea del camino i sus cercanías, se dejarán precisamente intervalos equivalentes en extensión a los que se reserve la Compañía, para que el Gobierno de la República pueda hacer concesiones o venta de tierras para otros establecimientos que quieran fundarse en la línea i cercanías del camino.

Las cien mil fanegadas de tierra, o el número de ellas hasta ciento cincuenta mil, que halla disponibles como baldías i se concedan a la Compañía podrán servir para formar en ellas campamentos de obreros, campos de cultivo, dehesas para las bestias i ganados, córtes de madera para construcción i combustibles: i jeneralmente los establecimientos a propósito para facilitar cualesquiera operaciones industriales emprendidas por la Compañía, i particularmente las que tiendan a las colonizaciones.

El Gobierno de la República no hará concesiones de tierras baldías dentro de los límites ya indicados de las provincias de Panamá y Veraguas, hasta después que se halla hecho la adjudicación de las que se expresan en este artículo; quedando sin embargo a salvo el derecho

que cualquiera otras personas hallan adquirido a virtud de concesiones del Gobierno Granadino anteriores a la fecha del presente contrato.

ARTÍCULO 19

Las tierras baldías que se conceden a la Compañía por el artículo diez i ocho del presente contrato le son dadas en plena propiedades: la Compañía podrá disponer de ellas libremente durante el tiempo del privilegio, y después de haber terminado dicho tiempo, o de haber sido redimido el mismo perjuicio.

ARTÍCULO 23

Pudiendo la Compañía variar o modificar la delineación del camino si se encontraren embarazos u obstáculos para llevar a cabo la primitiva podrá en el caso variar igualmente en aquellas partes la designación que precedentemente hubiere hecho de las tierras baldías obtenibles gratuitamente conforme a las estipulaciones del artículo quince.

ARTÍCULO 27

Las tarifas de los portes o fletes de dinero, conducción de mercaderías i transporte de viajeros por el camino de carriles de hierro, estación en los puertos, posada i almacenaje en sus depósitos i establecimientos, serán fijadas por la Compañía i modificadas segun lo estime ella conveniente; poniéndolas inmediatamente en conocimiento de las autoridades locales, para que se hagan trascendentales al público.

ARTÍCULO 30

El Poder Ejecutivo en cualquier tiempo determinará cuáles son las naciones extranjeras a quienes es permitido transportar su correspondencia al traves del Istmo de Panamá por el camino de carriles de hierro; pero en todos los casos en que sea permitido que las balijas de naciones extranjeras pasen por el Istmo de Panamá, todos los contratos i arreglos pecuniarios para su transporte por el expresado ferrocarril serán hechos por la Compañía, i todos los productos pecuniarios de tales contratos i arreglos ingresarán a los fondos de la Compañía como

un ramo de sus utilidades. En compensación de esta gracia la Compañía se obliga a transportar por el ferrocarril, francas de porte, todas las valijas de la Nueva Granada: i además a pagar al Gobierno de la República el cinco por ciento de todas las sumas de dinero que reciba en virtud de dichos contratos i arreglos, bien sea que tales sumas provengan de contratos que la Compañía celebre con Gobiernos extranjeros o con otras Compañías, o de reglas jenerales que establezca sobre portes de la correspondencia de naciones que no hayan celebrado contratos especiales con ella.

I queda igualmente estipulado: 1º que cualesquiera que sea el producto que la Compañía perciba en virtud de dichos contratos i arreglos en ningun caso pagará por esta razon el Gobierno de la Nueva Granada ménos de diez mil pesos en cada año; 2º que este pago será ademas del tres por ciento de los beneficios netos de la empresa a que tiene derecho la Nueva Granada; i 3º que la facultad de la Compañía para celebrar tales contratos o arreglos pecuniarios, no se opondrá de modo alguno a los contratos o arreglos que ahora existen entre la República de la Nueva Granada i alguna o algunas naciones extranjeras, para el transporte de balijas en el Istmo de Panamá.

ARTÍCULO 32

La Compañía podrá introducir libremente en el Istmo, sin pagar derechos o impuestos de ninguna clase, todos los utensilios, máquinas, herramientas, materiales i objetos manufacturados destinados a la ejecución al trabajo i a la conservación del camino de carriles de hierro; i tambien los objetos necesarios para el alimento i vestido de los obreros empleados en los trabajos, durante el tiempo de la construcción del camino del sujetándose en esta parte a las reglas que establezca el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 33

No se impondrán derechos ni contribuciones nacionales, provinciales, municipales, ni de ninguna otra clase sobre el ferrocarril, ni sobre sus almacenes, muelles, máquinas, u otras obras, cosas i efectos

de cualquier especie que le pertenezcan i que a juicio del Poder Ejecutivo se necesiten para el servicio del mismo ferrocarril o de sus dependencias; i en compensación se estipula expresamente, que en todo caso i no obstante cualesquiera disposiciones de este contrato que sean contrarias a la presente, las tropas, pertrechos, armas, vestuarios u otros efectos que sean propiedad del Gobierno de la República, i los individuos que vengan a ella como nuevos pobladores por cuenta del Estado, serán transportados gratuitamente por el ferrocarril, a cargo i costo de la Compañía, i sin que el Gobierno, ni las tropas i colonos expresados, tengan que abonar cantidad alguna por razón de fletes, ni por ninguna otra causa.

ARTÍCULO 34

Los pasajeros, dinero, mercancías, objetos i efectos de todas clase que sean transportados al través del Istmo, para ir de uno a otro Océano por el camino de carriles de hierro, estarán exentos de derechos e impuestos nacionales, provinciales, municipales o de cualquiera otra especie. La misma exención se extingue a todos los efectos i mercancías que queden en calidad de depósito en los puertos, almacenes, i escalas de la Compañía con destino al exterior o al interior; pero las mercancías o efectos que se destinen al consumo interior de la República, satisfarán los derechos o impuestos establecidos o que se establezcan, al salir dichos efectos de los almacenes de la compañía; para lo cual se obrará con conocimiento de los empleados de la República, i conforme a leyes, i a los reglamentos que dictará el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 35

Los extranjeros que formen establecimientos en las tierras baldías concedidas gratuitamente a la Compañía, estarán exentos durante el espacio de veinte años, contados de la formación de tales establecimientos, de toda contribución forzosa, i de la de los diezmos i primicias sobre fundos rurales i el consumo interior de sus productos; tendrán derecho a obtener carta de naturalización luego que la soliciten, fijando su residencia en el territorio de la República; i durante

el expresado término de veinte años contados desde la formación de sus establecimientos, no serán obligados a servir en el ejército, marina o guardia nacional, ni serán llamados a tomar las armas en defensa de la República, sino en el caso de invasión del territorio por una nación extranjera.

ARTÍCULO 49

Al expirar el término del privilegio, i por el solo hecho de su expiración, o en caso de ser redimido el privilegio, como se expresa en el artículo segundo de este contrato, i por el solo hecho de la redención, el Gobierno de la Nueva Granada quedará subrogado en todos los derechos de la Compañía a, en la propiedad de los terrenos i de los inventarios i estados descriptivos arriba mencionados, i entrará inmediatamente en el goce de la vía de comunicación, de todos sus ensere, de todas sus dependencias i de todos sus productos.

La Compañía estará obligada a entregar al Gobierno en buen estado los caminos, las obras que los compnen i sus dependencias, tales como atracaderos lugares de descarga, casas de guardia de celadores oficinista de recaudación de fletes i peajes, máquinas fijas o movibles; i en general cualesquiera objetos muebles o inmuebles, bien sean que tengan por destino especial el servicio de los transportes, o que sean aplicables a algun otro objeto conexionado con la empresa, i ora se hayan incluido u omitido en los mencionados inventarios, estados i castratos.

ARTÍCULO 55

La Compañía se obliga a pagar en cada año al gobierno de la Nueva Granada el tres por ciento de los beneficios netos de la empresa, en la misma proporción en que se deban repartir en foram de dividendos a sus accionistas, sin poder en cuenta, para el pago de este tres por ciento, deducción alguna por intereses presumidos del capital social, ni por calquiera cantidad que los socios destinen para fondo de reserva o de amortización. Queda estipulado que para la percepción de este derecho, el Gobierno de la Nueva Granada se atenderá, como

los accionistas de la empresa, a las cuentas producidas i liquidadas en asamblea jenerla de la Compañía; cuyas cuentas podrá tomar conocimiento el ajente de la República, i hacer observaciones en su caso como cualquier accionista; pero sin facultad para mezclarse en la administración de la Compañía. Además de lo estudiado en el presente artículo, se ha convenido